

RESOLUCIÓN No. 004
(Febrero 08 del año 2019)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN LAS BECAS POR RENDIMIENTO ACADÉMICO
CORRESPONDIENTES AL CUARTO PERÍODO DEL AÑO 2018 – CALENDARIO
EXTENSIVO”**

El Rector de la Fundación Centro Colombiano de Estudios Profesionales en uso de sus facultades estatutarias y legales, en especial lo establecido en el literal J) del Artículo 41;

CONSIDERANDO

Que el Reglamento Estudiantil establece en su Artículo 47 Numeral 2 Literal C, el reconocimiento de becas para aquellos estudiantes que obtengan el mayor rendimiento académico por programa.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo No. 077 del 03 de Julio del año 2015 y el Acuerdo No. 037 del 30 de Octubre del año 2018, el Comité de Becas evaluó los reportes de los mejores promedios y definió los tres estudiantes merecedores de las Becas por Rendimiento Académico correspondientes al Cuarto Período Académico del año 2018-Calendarario Extensivo- e hizo entrega a la Secretaría General de los resultados de los Estudiantes beneficiados con las Becas correspondientes.

Que se hace necesario efectuar el reconocimiento de este derecho a los Estudiantes con los mejores promedios académicos, correspondientes al Cuarto Período del año 2018 – Calendario Extensivo.

En mérito de lo expuesto, el **Rector** de la FUNDACIÓN CECEP,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR becas a los siguientes estudiantes que obtuvieron los mejores promedios académicos en el Cuarto Período del año 2018 – Calendario Extensivo:

FUNDACIÓN CENTRO COLOMBIANO DE ESTUDIOS PROFESIONALES - FCECEP					
BECAS 2018-4 CALENDARIO EXTENSIVO					
	PROGRAMA	PUESTO	CODIGO	PROMEDIO	PORCENTAJE
1	COMERCIO EXTERIOR	1	1184044003	4.74	100%
2	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2	1184040016	4.58	50%
3	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	3	1184040011	4.55	30%

PARÁGRAFO PRIMERO: Las matrícula de Honor podrá hacerse efectiva durante el presente semestre del periodo 2019-1. En caso de que los estudiantes hicieran su vinculación a través de crédito, el valor será aplicado en beneficio de la obligación adquirida. En caso en que los estudiantes hayan cancelado el valor de su matrícula en su totalidad sin requerir crédito, se otorgará como saldo a favor para la legalización de la matrícula del próximo semestre.

2

Aquí comienzan a ser realidad tus sueños.

Calle 9B # 29 A - 67 Barrio Champagnat - Pbx (2): 382 82 82 email: webmaster@cecep.edu.co

Santiago de Cali - Colombia

www.cecep.edu.co

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso de que al estudiante se le haya sido otorgado descuento en el semestre en que obtuvo la matrícula de honor, solo será aplicada en el valor que pagó por concepto de matrícula.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente Resolución a las Áreas de Tesorería, Direcciones de Programa y Registro y Control.

Se firma en Santiago de Cali, a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE FERNANDO IRAGORRI LÓPEZ
Rector
FCECEP



CLAUDIA XIMENA LOZANO SARDI
Secretaria General
FCECEP

Aquí comienzan a ser realidad tus sueños.

Calle 9B # 29 A - 67 Barrio Champagnat - Pbx (2): 382 82 82 email: webmaster@cecep.edu.co

Santiago de Cali - Colombia

www.cecep.edu.co